

CONTRATO No.	03-7-10006-26	Fecha:	30 ENE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL		
NIT:	800.141.338-0		
CONTRATISTA:	ANA MARÍA HURTADO AVELLA		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. nro. 52.436.035 de Bogotá D.C.		
RAZÓN SOCIAL:	N/A		
NIT:	N/A		

El señor coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá), quien actúa en representación de **LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, en calidad de **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, delegado mediante Resolución nro. 00011 del 02 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por una parte, y por la otra, **ANA MARÍA HURTADO AVELLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 52.436.035 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ODONTOLOGÍA PARA REALIZAR TRABAJO DE CAMPO Y ANÁLISIS ODONTOLÓGICO CON FINES FORENSES EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
2) Plazo, lugar de prestación del servicio y supervisor:	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses previa aprobación de la garantía única.</p> <p>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio se debe prestar en el Laboratorio de Identificación Humana Especializada de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la Av. El Dorado 75-25 barrio Modelia, previa coordinación con el supervisor del contrato, contando igualmente con desplazamiento a diferentes lugares del territorio nacional donde se requiera la aplicación de sus conocimientos, acorde a las solicitudes emanadas por autoridad judicial competente relacionadas exclusivamente con la aplicación de metodologías propias de la Odontología Forense.</p> <p>SUPERVISOR: El supervisor del presente contrato será el Jefe Laboratorio Forense - Identificación Humana Especializada de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas a lo establecido en los Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores", de la LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 03049 de 2014".</p> <p>Los supervisores realizarán seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al señor Ordenador del Gasto; estarán pendientes que el objeto se cumpla dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán de manera mensual los informes de supervisión en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión (5) días hábiles anteriores a su publicación por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato el supervisor adelantará el informe final, acta de liquidación y las que se relacionan a continuación, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el contrato. 2. Informar a la dirección, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales. 4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.



	<p>Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.</p>
3) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asignar los supervisores, a través de quien la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 2. Los supervisores del contrato verificarán el cumplimiento de los requisitos relacionados con el SGSST (sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo) por parte del contratista. 3. Poner a disposición del CONTRATISTA del servicio de Odontología forense de campo y laboratorio, los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 4. Para la contratación del servicio de profesional en Odontología para realizar trabajo de campo y análisis Odontológico con fines Forenses en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se suministrará la inducción necesaria en los temas administrativos que el contratante considere necesarios para una adecuada prestación del servicio por parte del contratista (ejemplo: aplicativos que requiera utilizar, conocimiento del direccionamiento estratégico, procesos y procedimientos específicos entre otros.), indicando el número de horas de dicha inducción y se dejará constancia mediante acta. El impacto de dicha inducción se evaluará a través del formato "Informe supervisores seguimiento contractual", por parte del supervisor. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los supervisores designados para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 6. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA del servicio de Odontología forense de campo y laboratorio, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones en las actividades a desarrollar por parte del contratista 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual los supervisores darán aviso oportuno a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Pagar al CONTRATISTA del servicio de Odontología forense de campo y laboratorio, en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 10. Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Generar el registro presupuestal. 12. Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información DIJIN. <p>Requerimientos para supervisores de contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de convivencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. • Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto. <p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ANA MARÍA HURTADO AVELLA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.



3. Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9. El contratista del servicio de Odontología forense de campo y laboratorio, deberá actualizar su hoja de vida en el aplicativo SIGEP, Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, de acuerdo a la experiencia laboral a la fecha actual, así mismo la declaración de bienes y rentas.
10. En el evento en que se solicite prórroga, el contratista del servicio de Odontología forense de campo y laboratorio, deberá presentar ante la unidad los soportes necesarios por lo menos 10 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.
11. El contratista del servicio de Odontología forense de campo y laboratorio, deberá cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en el documento 1DT-MA-0001 -Manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional-, y demás normas concordantes.
12. El contratista del servicio de Odontología forense de campo y laboratorio, deberá firmar el formato 2DH-FR-0007 (formato de inducción para contratista) lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información DIJIN.
13. Suministrar al supervisor del contrato los documentos requeridos para tramitar el pago pactado (copia de los formularios de pago a EPS, y Pensión, informe mensual de actividades, cuenta de cobro, declaración juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016- sistema de determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales), conforme al cronograma establecido por el Grupo Contratos – y el Grupo Financiero del Organismo.
14. En ningún caso debe obstruir equipos para la atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendios, hidrantes, entre otros.
15. Si durante las actividades que realice el contratista en la unidad, se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las orientaciones de los brigadistas, en lo referente a señalización y rutas de evacuación.
16. El contratista del servicio de odontología forense de campo y laboratorio, que por el desempeño de las funciones conozca de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son de propiedad y/o proceso de la Policía Nacional, y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 de 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de estudio forense como apoyo a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad.

[Handwritten signature]

Página: 4 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

**MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

17. El profesional en Odontología Forense realizará siempre participación en el análisis de cuerpos esquelizados que presenten sistema estomatognático; si se presenta algún caso que no cuente con esta evidencia será informado al Supervisor con anticipación con el fin de procurar que todos los casos presenten un adecuado abordaje y se cumpla con el ítem nro. 10.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

18. El contratista del servicio de médico forense de campo y laboratorio, que por el desempeño de las funciones conozca de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son de propiedad y/o proceso de la Policía Nacional, y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 de 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de estudio forense como apoyo a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad.
19. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (camé).
20. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Identificación Humana, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en artículo 84 *"Conciencia de seguridad de la información, educación y formación"*. Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información DIJIN.
21. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 *"Seguridad de la información en la relación con proveedores"*, quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información.
22. Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 *"Acuerdos con los proveedores"*, el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 *"Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros"*, y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la información debidamente diligenciado.
23. Se deberá atender las directrices emitidas para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados por la institución, en cumplimiento al artículo 15 *"Uso aceptable de la información y otros activos asociados"*.
24. La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 *"Confidencialidad o de no divulgación"*.
25. Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos, establecido en el artículo 59 *"Inventario de información y otros activos asociados"*.
26. Se deberá dar cumplimiento al artículo 60 *"Devolución de activos"* se eliminarán los derechos de accesos de todos los empleados y usuarios externos a la información y a las instalaciones de procedimiento de información, se deben retirar al terminar su empleo mediante paz y salvo electrónico.
27. Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.
28. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.
29. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de

	<p>Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 <i>"Respuesta a incidentes de seguridad de la información"</i>.</p> <p style="text-align: center;">OBLIGACIONES AMBIENTALES:</p> <p>30. Participar de los programas y campañas, aplicando las buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.</p> <p>31. Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 <i>"Política Cero Papel"</i>.</p> <p>32. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros) relacionados con el Título 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).</p> <p>33. Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. - Uso de elementos de protección personal. - Manejo de sustancias químicas. - Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). - Normativa ambiental. - Saneamiento básico. - Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. <p>34. Presentar al supervisor del contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato.</p> <p>35. Presentar el plan de manejo ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado plan, deben contener.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alcance - Objetivos - Responsables - Descripción de actividades - Cronograma - Indicadores que serán del control de la empresa contratista. <p>36. Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización, capacitación, por otro lado los recipientes que los contenga deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento.</p> <p>37. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.</p>
4) Actividades a desarrollar	<p>En desarrollo del objeto, el profesional en Odontología adquirirá con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, las siguientes actividades para la prestación del servicio así:</p>



	<ol style="list-style-type: none"> 1. En los casos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL así lo requiera, apoyar a nivel nacional el proceso de exhumación, identificación preliminar por odontología y entrega de cadáveres, además de la documentación y recolección de evidencias físicas asociadas, diligenciando los formatos, actas e informes ejecutivos (campo o laboratorio) a que hubiera lugar en el ejercicio de sus funciones como policía judicial, durante el período de vigencia del contrato, siguiendo los lineamiento legales y los protocolos establecidos por el Laboratorio Forense de Identificación Humana Especializada. 2. Garantizar junto con el equipo de exhumación, la custodia y tratamiento adecuado de los cadáveres y evidencia asociada, acorde a los parámetros establecidos en el manual de cadena de custodia. 3. Entregar con un periodo no mayor a 5 días hábiles, los informes periciales de campo de acuerdo a las diligencias de exhumación realizadas en el territorio nacional ajustados a los lineamientos científicos y protocolos aplicados en procesos de identificación humana, conforme a toda la documentación requerida para la remisión satisfactoria de cadáveres a la autoridad competente. 4. Integrar el equipo interdisciplinario (Médico, Antropólogo y Odontólogo) de acuerdo a los estándares para la búsqueda de personas desaparecidas, recalando siempre la necesidad de realizar las actividades periciales en conjunto para los análisis forenses a los cadáveres que le sean asignados por el Jefe Laboratorio Forense Identificación Humana Especializada, con el fin de cumplir con los protocolos forenses, así como los procedimientos y recomendaciones establecidas que permitirán el diligenciamiento del formato de análisis e informe odontológico forense. La presente actividad deberá ser aplicada en procesos de apertura, durante los análisis y entrega de cada caso al Médico Forense. 5. El profesional en Odontología Forense realizará siempre participación en el análisis de cuerpos esqueléticos que presenten sistema estomatognático; si se presenta algún caso que no cuente con esta evidencia será informado al Supervisor con anticipación con el fin de procurar que todos los casos presenten un adecuado abordaje y se cumpla con el ítem nro. 10. 6. Previo a cada análisis odontológico forense que le sea asignado por parte del Jefe de Laboratorio Forense Identificación Humana Especializada, se debe consultar, analizar e interpretar la información de los diferentes documentos allegados, tales como actas de inspección a cadáver, informes de policía judicial, protocolos de necropsia previa, carta dental, entre otros. En los casos en los que no se halle la documentación suficiente, informará dicha situación mediante correo electrónico al responsable de la gestión de casos del laboratorio, reseñando el caso y los documentos faltantes, a fin de solicitarlos a la autoridad empleando los canales oficiales establecidos para ese propósito. 7. Participar de las actividades de apertura de caso (con el equipo interdisciplinario Médico, Antropólogo y Odontólogo): fijación fotográfica exhaustiva de todos los embalajes en los que fue remitido el cadáver, documentación mediante la obtención de imágenes diagnósticas, así como los procesos de preparación de cadáveres, su posterior lavado, secado y rotulado, diligenciando el inventario físico y digital del caso, cumpliendo los Protocolos de Minnesota, los Estándares Forenses para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Recuperación e Identificación de Cadáveres, así como los procedimientos y recomendaciones establecidas por el Laboratorio Forense de Identificación Humana Especializada. 8. Realizar lo pertinente para alojar la información producida en las actividades de apertura de caso en las carpetas físicas y digitales del Laboratorio Forense Identificación Humana Especializada. 9. Recibir y mantener en custodia los cadáveres, muestras biológicas y documentos anexos de los casos que le sean asignados, para lo cual deberá cumplir estrictamente con los procedimientos nacionales plasmados en el Manual del Sistema de Cadena de Custodia, Protocolos Institucionales de Seguridad de la Información y los adicionales establecidos por el Laboratorio Forense de Identificación Humana Especializada. 10. El contratista apoyará mínimo 03 aperturas y 03 análisis de casos mensuales con el fin de fortalecer las actividades de identificación del Laboratorio. Teniendo en cuenta la adecuada planeación que deberá ser en coordinación con el Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE), en el marco de la Priorización de Cementerios contexto del conflicto armado.
--	---



11. Emitir los Informes de Investigador de Laboratorio FPJ 13 respectivos, siguiendo los parámetros establecidos por el Laboratorio Forense de Identificación Humana Especializada, donde se describan todas las actividades producto del examen odontológico del cadáver asignado, emitiendo dicho informe dentro de los 30 días calendario a la asignación del caso en la Unidad de Elemento Materiales probatorios, de acuerdo a los tiempos establecidos en el instructivo nro. 1IC-PR-0020 ACTIVIDADES PARA LA RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE SOLICITUDES DE PRODUCTOS CRIMINALÍSTICOS EN LA POLICÍA JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL. Tales informes deberán estar sometidos a revisión técnica para aprobación por parte del Jefe de Laboratorio Forense y revisor par idóneo, en caso de hallarse errores o inconsistencias de orden formal, procedimental o metodológico, el contratista contará con un (1) día hábil para efectuar los cambios y entregar el informe al revisor técnico para su aprobación, a fin de que el contratista proceda a imprimir, firmar y entregar al médico del equipo interdisciplinario, todo lo anterior en el mismo tiempo estipulado, además deberá ingresar todos los resultados encontrados de cada caso en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres – SIRDEC.
12. Para la elaboración de los informes periciales, el contratista empleará los medios de ofimática dispuestos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, acatando los parámetros de seguridad de la información, manteniendo siempre la salvaguarda y seguridad de la información.
13. El profesional no esta autorizado para extraer información física o virtual fuera de las instalaciones del Laboratorio de Identificación Humana Especializa o de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por lo cual sólo deberá utilizar la información confidencialmente en los medios tecnológicos asignados para el cumplimiento de su labor pericial únicamente dentro de la dependencia.
14. Retroalimentar, crear o actualizar las bases digitales y físicas que le sean indicadas por el Jefe Laboratorio Forense de Identificación Humana Especializada (SIRDEC, SIFOR, SIGIC), con los resultados de las diligencias de campo, o las realizadas en el Laboratorio forense de Identificación Humana Especializada. Lo anterior en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Suite Vision Empresarial de la Policía Nacional: 2DC-PR-0031 Realizar toma y sistematización de carta dental con fines de Identificación Forense en cumplimiento a la Directiva Administrativa Permanente 018 del 3/10/2012, el proceso 2DC-FR-0014 Análisis odontológico forense de campo y de Laboratorio
15. El profesional debe acercarse a la Unidad de Elementos Materiales Probatorios para registrar la solicitud de análisis de laboratorio que corresponda del caso a abordar, ubicando posteriormente el diligenciamiento en el libro "*Radicator de elementos materiales de prueba*" de manera física y escrita, la fecha de recepción de la Orden de Trabajo y la firma de quien recibe personalmente la actividad con escritura legible.
16. El profesional deberá disponer dentro de sus actividades de apoyo la atención al correo institucional asignado por este Organismo, con el fin de tener conocimiento de las actividades administrativas que sean requeridas para el proceso. Previo a la finalización del proceso contractual no deberá continuar con los medios asignados, por lo cual elevará en compañía del Jefe del Laboratorio la solicitud de eliminación de los privilegios designados.
17. Informar a los supervisores de contrato cualquier novedad de relevancia que pueda implicar una afectación o riesgo en los procesos del Laboratorio.
18. El contratista apoyará las actividades necesarias para el mantenimiento de un adecuado Ambiente laboral, correspondiente con la Responsabilidad, la ética profesional, la comunicación asertiva y el relacionamiento interpersonal para evitar confrontaciones que puedan afectar los productos periciales o el desempeño laboral.
19. El contratista mantendrá acciones correspondientes a actuar con integridad, transparencia y honestidad, evitando acciones que puedan representar una afectación en la convivencia y desempeño laboral
20. Asistir a las audiencias judiciales a las cuales sea citado por autoridad competente, con el fin de sustentar los hallazgos, resultados e interpretaciones consignadas en los informes periciales que

[Handwritten signature]



suscribió durante el período de ejecución del contrato. Lo anterior como lo estipulan el código de procedimiento y las normas aplicables al ejercicio pericial.

21. Acopiar de acuerdo a los parámetros de gestión documental cada uno de los informes de investigador de laboratorio e investigador de campo elaborados y formatos durante la prestación del servicio, entregando dicho conjunto de documentos al momento que sea solicitado por el responsable de gestión documental de la dependencia conforme a la Guía 0004 que trata sobre la Organización documental, la Guía 0006 sistema integrado de conservación y la Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
22. Cumplir con las actividades administrativas relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.
23. Elaborar los informes y registros mensuales sobre las actividades desarrolladas, además de acopiar y remitir los documentos requeridos para materializar lo pactado en la cláusula de forma de pago, allegando copia de los mismos al supervisor del contrato. Para efectos de brindar el cumplimiento sobre el ítem nro 10, el contratista deberá registrar la fosa, el acta y número de orden de trabajo con fecha de asignación por parte de la Unidad de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física.
24. Reportar al supervisor del contrato las novedades que se presenten en el desarrollo de sus actividades y tomar las medidas pertinentes para atender adecuada y oportunamente la prestación del servicio.
25. Realizar la toma y sistematización de la carta dental al personal adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, que no cuenta con dicho registro (mínimo 30 cartas mensuales registradas en el sistema SIFOR) en consecuencia con el ítem nro. 14; además de capacitar en forma presencial o virtual a los odontólogos de la Dirección de Sanidad destinados a esta labor dándole cumplimiento a la Directiva Administrativa Permanente No. 018 del 03 octubre de 2012. El agendamiento será concertado entre las partes y para efectos de cancelación de agenda deberá informar con mínimo 72 horas previas a la fecha designada de manera formal (correo electrónico institucional o GEPOL) para realizar la reprogramación respectiva con la auxiliar de odontología.
26. Realizar alimentación del sistema SIFOR en forma directa del 50% del total las cartas dentales realizadas en cada jornada o de conformidad mensual.
27. En caso dado de que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL presente la necesidad de que el profesional se desplace en el territorio nacional a realizar actividades enmarcadas dentro del objeto contractual, los gastos de viaje (pasajes aéreos o terrestres, alimentación y alojamiento) serán concertados por las partes atendiendo los lineamientos de la Policía Nacional surtiendo el respectivo modificatorio del contrato.
28. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002.
29. Denunciar cualquier hecho irregular que conozca, con ocasión de las actividades contractuales al supervisor del contrato.
30. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, Jefe de Componente Policía Científica y Criminalística, Jefe del Área Ciencias Forenses, Jefe Grupo de Identificación Humana, Jefe Laboratorio Forense de Identificación Humana Especializada, conforme a las necesidades de la ejecución de los objetivos contractuales.
31. Asistir a las reuniones de carácter interinstitucional a las que sea asignado por el supervisor del contrato, Jefe Laboratorio Forense de Identificación Humana Especializada, entregando un informe sobre las temáticas y los compromisos adquiridos en las mismas.
32. Apoyar el proceso de habilitación como peritos en odontología forense de los odontólogos nuevos adscritos al grupo de identificación humana del organismo. Lo anterior mediante construcción y ejecución de cronograma de actividades y pruebas teórico prácticas que permitan cumplir con el requerimiento específico acorde a lo establecido en los estándares forenses para la búsqueda de personas desaparecidas, esto contribuirá al fortalecimiento técnico científico para posteriormente la presentación del examen de certificación que es realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).

33. Apoyar los objetivos misionales a los que apunta el Laboratorio Forense de Identificación Humana Especializada durante la vigencia del contrato.
34. En caso de requerirse capacitaciones para la Escuela de Investigación Criminal en el ámbito de Odontología Forense como método de Identificación Humana, el supervisor informará con antelación mediante cualquier medio ofimático al contratista, para la viabilidad en la asistencia de la misma.
35. Cumplir con las demás actividades que sean necesarias para el desarrollo de los componentes del objeto contractual.

5) Valor:

El valor del presente proceso asciende a la suma de **\$59.128.191,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA)**, exento de IVA.

Valor derivado del cálculo del costo mensual de los servicios ofertados por el período en el cual se prestará el servicio, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dependencia de CCRIM; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-001 Servicios de Investigación y Desarrollo; Recurso. 10, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal nro. 3226 del 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe Grupo Financiero y de Presupuesto.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO IVA	VALOR TOTAL, EXENTO IVA
1	02-02-02-008-001	10	CCRIM	PROFESIONAL EN ODONTOLOGÍA PARA REALIZAR TRABAJO DE CAMPO Y ANÁLISIS ODONTOLÓGICO CON FINES FORENSES EN LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL	1	9	\$6.569.799,00	\$59.128.191,00
VALOR TOTAL								\$59.128.191,00

6) Forma de pago:

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a pagar al contratista el valor del contrato que se derive del presente proceso sobre la prestación de los servicios profesionales, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, en nueve (9) pagos - mes vencido por valor mensual de \$6.569.799,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) EXENTO DE IVA, una vez emitida la respectiva cuenta de cobro, recibido a satisfacción, informe de actividades mensual y certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, adjuntando copia de la planilla integrada de liquidación de aportes PILA del periodo correspondiente, y demás documentos requeridos por esta Dirección; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación LA ENTIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO REALIZARÁ RETENCIONES POR CONCEPTO DE APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota 1: de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.4.2.2.13 del decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1273 de 2018, las partes determinan:

"Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

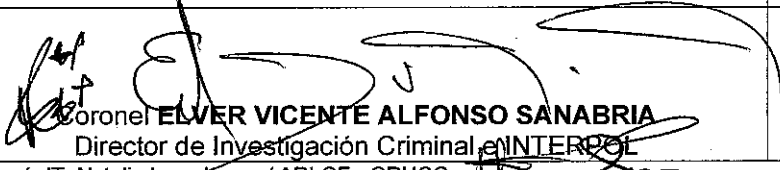
[Handwritten signature]

	<p>El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.”</p> <p>Así las cosas, y dadas las actividades requeridas en campo (Búsqueda, localización, excavación arqueológica, exhumación de cadáveres, manejo de custodia, recopilación de datos investigativos y forenses, redacción de informes, etc., accediendo a los sitios acompañado de miembros de las fuerzas armadas del estado e investigadores adscritos a los diferentes operadores de justicia) el contratista debe ser clasificado en el máximo nivel de riesgo profesional (V), por lo cual el organismo será el responsable de asumir los pagos ante la ARL durante la vigencia del contrato, para lo cual se asegura la disponibilidad presupuestal mediante certificación al plan anual de adquisiciones, gastos de funcionamiento nro. 009 del 15/01/2025, en el que se asignó un valor total de \$8.100.000,00 para cada profesional para el “Pago ARL Riesgo V para profesionales en Antropología, Odontología y Medicina Forense” será realizado teniendo en cuenta la comunicación oficial nro. GS-2026-005643-DIJIN del 17 de enero de 2025 por el cual se informa que el Grupo de Talento Humano en coordinación con el codificador de nómina de la unidad para generar la planilla y el supervisor del contrato adelantará el trámite administrativo de la elaboración de la Resolución “Por la cual se dispone el pago del valor de las cotizaciones al Sistema de Riesgos Laborales de las personas vinculadas por contrato de prestación de servicios clasificados en Riesgo V”.</p> <p>Nota 2: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>																															
7) Garantía:	<table><tr><th colspan="2">AMPARO</th><th colspan="3">VIGENCIA</th><th colspan="3">MONTO ASEGURADO</th></tr><tr><td colspan="2">DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td colspan="3">Vigente por un término igual al plazo de ejecución y vigencia del contrato de seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato</td><td colspan="3">20% del valor total del contrato.</td></tr><tr><td colspan="2">CALIDAD DEL SERVICIO</td><td colspan="3">Vigente por un término igual al plazo de ejecución y vigencia del contrato de seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato</td><td colspan="3">50% del valor total del contrato.</td></tr></table> <p>Beneficiario/Asegurado: LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.</p>								AMPARO		VIGENCIA			MONTO ASEGURADO			DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		Vigente por un término igual al plazo de ejecución y vigencia del contrato de seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato			20% del valor total del contrato.			CALIDAD DEL SERVICIO		Vigente por un término igual al plazo de ejecución y vigencia del contrato de seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato			50% del valor total del contrato.		
AMPARO		VIGENCIA			MONTO ASEGURADO																											
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		Vigente por un término igual al plazo de ejecución y vigencia del contrato de seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato			20% del valor total del contrato.																											
CALIDAD DEL SERVICIO		Vigente por un término igual al plazo de ejecución y vigencia del contrato de seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato			50% del valor total del contrato.																											
8) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente		Nro.	12118206965	Banco:	BANCOLOMBIA																								
9) Cláusulas excepcionales:	<p>CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p> <p>OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.</p>																															
10) Causales de Terminación:	<p>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</p>																															



Página: 11 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 0		

11) Multas:	<p>a) MULTAS.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 así como el marco jurisprudencial – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,1%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.</p>
12) Cláusula penal:	<p>En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. PARÁGRAFO TERCERO. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato 1.) Estudio Previo. 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. 4.) Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en la Avenida El Dorado 75-25, barrio Modelia, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., ii) Al contratista en el correo electrónico anahura@hotmail.com

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
 Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA Director de Investigación Criminal e INTERPOL	 ANA MARÍA HURTADO AVELLA C.C. nro. 52.436.035 de Bogotá D.C.
Elaboró: IT. Natalia Luna Lasso / ARLOF - GRUCO	
Revisó: CT. Holmman Geovanny Díaz Molano / ARLOF - GRUCO	
Revisó: TC. Sandra Julieth Muñoz De Los Ríos / SUCRI - ARLOF	
Aprobó: TC. Pedro Andrés Lizarazo Rojas / DIJIN - ASJUR	